



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 12 de Mayo del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE  
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12.05.2023 13:29:55 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000608-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

### VISTO:

La Carta N°055-2023-WADZ presentada por el Juez Superior Titular **Walter Alfredo DIAZ ZEGARRA**, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Norte con fecha 10 de mayo de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por documento que antecede, el Juez Superior Walter Alfredo Díaz Zegarra solicita licencia a cuenta de vacaciones pendientes, por el periodo comprendido del 15 al 18 de mayo de 2023, señalando motivos de personales; precisa que el despacho a su cargo no tiene audiencias ni citas programadas ni despacho pendiente de atención

**Segundo.** Para el caso conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1405, también aplicable a jueces, que en su artículo 3.2° establece: "*El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional (...)*"; así como observar lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que en su artículo 8, inciso b), establece que: "**En el caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho periodo vacacional. Al momento de la programación de vacaciones deberá tomarse en cuenta dicha situación a efectos de evitar el otorgamiento de períodos vacacionales superiores al máximo legal establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo**" (resaltado nuestro)

**Tercero.** Tercero.- Asimismo, es de tener en cuenta el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece: "*Las vacaciones de los magistrados se establecen en etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto*". Asimismo, el segundo párrafo del artículo 9 de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, prevé: "*(...) la concesión de licencia será preceptiva u obligatoria cuando concurran las causales de enfermedad, gravidez, adopción, o fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos. En los demás casos se sujetará a la conformidad institucional*" (resaltado nuestro).

**Cuarto.-** En ese sentido, se aprecia del récord vacacional del solicitante, emitido por la Coordinadora de Personal de esta Corte, que cuenta con vacaciones pendientes conforme se detalla en dicho documento, asimismo, en virtud de las disposiciones normativas invocadas se evalúa que el pedido de licencia a cuenta de vacaciones pendientes solicitado por el magistrado, es a razón de atender asuntos de salud familiares, por lo que frente a ello resulta atendible el otorgamiento de licencia a cuenta de vacaciones peticionado.

**Quinto.-** Con lo expuesto, en aplicación de la normativa vigente y teniendo en cuenta que la norma faculta a la entidad a decidir la oportunidad del goce del descanso vacacional, de acuerdo a las necesidades del servicio, haciendo uso de la facultad directriz; se debe proceder a autorizar el fraccionamiento del goce vacacional por los días 15 al 18 de mayo de 2023, correspondiendo al periodo vacacional 2022; debiendo adoptar las acciones pertinentes para cautelar el normal desarrollo de las actividades de la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Sexto.-** Siendo así, en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90°, inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte del 08 de marzo de 2007, corresponde atender lo solicitado, por lo que la Presidencia,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: CONCEDER** licencia a cuenta de vacaciones fraccionadas al señor Juez Superior Titular **Walter Alfredo DIAZ ZEGARRA**, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, por el periodo comprendido del 15 al 18 de mayo de 2023 (04 días), correspondientes al periodo vacacional 2022.

**Artículo Segundo: ENCARGAR** a la Jueza Superior Titular **Celinda Enedina SEGURA SALAS**, Jefa de la Unidad Desconcentrada de Investigación y Visitas, para que, en adición a sus funciones, se haga cargo de la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, por el periodo comprendido del 15 al 18 de mayo (04 días) del 2023.

**Artículo Tercero: CUMPLA** la Coordinadora de Personal, en el plazo de tres (03) días de notificada con la presente, en actualizar el sistema de récord vacacional del magistrado, quién mediante la presente Resolución Administrativa está siendo autorizado con hacer uso de su periodo de vacaciones, debiendo cotejar con las resoluciones administrativas de Presidencia de concesión de periodos vacacionales que obran en su área, todo ello bajo responsabilidad funcional y administrativa.

**Artículo Cuarto: PONER** a conocimiento la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, del magistrado mencionado y de los interesados, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

\_\_\_\_\_  
**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds

